

ACUERDO DE INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA TRAMITACIÓN DE LA ORDEN DEL CONSEJERO DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO Y PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE IMPULSO DE LA TRANSFERENCIA Y DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO POR LOS AGENTES DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 10.3.11º, establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, el desarrollo industrial y tecnológico basado en la innovación, la investigación científica, las iniciativas emprendedoras públicas y privadas, la suficiencia energética y la evaluación de la calidad, como fundamento del crecimiento armónico de Andalucía. Igualmente, el artículo 37.1.13º establece el fomento de la capacidad emprendedora, la investigación y la innovación como uno de los principios rectores de las políticas públicas. Por último, el artículo 54 reconoce la competencia autonómica en materia de investigación, desarrollo e innovación tecnológica, sin perjuicio de las facultades de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica que el artículo 149.1.15º de la Constitución reserva al Estado.

Conforme al Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, a la Secretaría General de Investigación e Innovación le corresponden todas las funciones relacionadas con las políticas de investigación, transferencia del conocimiento y tecnología, así como de innovación, por lo que compete a esta Secretaría General la tramitación de esta Orden.

La Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, establece el marco general para la regulación de las actividades de ciencia y tecnología y la promoción de un entorno favorable para la generación, desarrollo y aprovechamiento compartido del conocimiento en el marco del Sistema Andaluz del Conocimiento.

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, establece entre sus objetivos la coordinación de las políticas de ciencia, tecnología e innovación en la Administración General del Estado y entre las distintas Administraciones Públicas, mediante los instrumentos de planificación que garanticen el establecimiento de objetivos e indicadores y de prioridades en la asignación de recursos y potenciar el fortalecimiento institucional de los agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación y la colaboración entre ellos.

La Estrategia de Investigación, Desarrollo e Innovación de Andalucía (EIDIA), Horizonte 2027, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 14 de junio de 2022, es el instrumento de programación, coordinación, dinamización y evaluación de la política de investigación en nuestra Comunidad Autónoma y representa la apuesta decidida del Gobierno andaluz por la I+D+i como base del crecimiento económico en la región, un crecimiento competitivo, sostenible e integrador, sustentado firmemente en la ciencia y el conocimiento.

La EIDIA se incardina, a nivel regional, en otros instrumentos de planificación, como son la Estrategia S4 Andalucía y la Estrategia para la Transformación Económica de Andalucía (ETEA 2021-2027). En el contexto nacional se ha tenido en cuenta para su redacción la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación (ECTI) 2021-2027, además de otros documentos de referencia de carácter más transversal, como la





Estrategia Española de Desarrollo Sostenible 2030. Por último, en el ámbito internacional, cabe destacar que el escenario temporal de la EIDIA coincide con el Marco Financiero Europeo Plurianual 2021-2027, alineándose con los objetivos estratégicos de la Unión Europea para este periodo de programación.

La finalidad de la EIDIA es potenciar y ampliar las capacidades del Sistema Andaluz del Conocimiento y su actividad de transferencia para conseguir para Andalucía los niveles más altos de eficiencia, excelencia y competitividad en cuanto a investigación, y contribuir a un entorno innovador que culmine en una economía basada en el conocimiento. Es misión de la EIDIA fomentar y coordinar la investigación científica y técnica y la transferencia del conocimiento y la tecnología en el Sistema Andaluz del Conocimiento, estableciendo el régimen de incentivos de I+D+I para los agentes de este sistema, su seguimiento y evaluación, con especial atención a la formación de las personas dedicadas a la investigación, los proyectos de investigación y aplicación del conocimiento, la generación de ciencia multidisciplinar y la promoción de la internacionalización, la difusión de la ciencia a la sociedad y de sus resultados al tejido productivo.

La estrategia EIDIA incluye un Programa identificado como CTEICU03 destinado a «Misiones y proyectos colaborativos para la transferencia y difusión del conocimiento», que contempla la financiación de proyectos y actuaciones de transferencia y difusión del conocimiento, así como otro identificado como CTEICU05 destinado a la «Adecuación, acceso y uso de infraestructuras de I+D+I». En coherencia con dicha planificación, resulta procedente impulsar instrumentos de fomento que refuercen las infraestructuras y promuevan la valorización y difusión de los resultados de investigación mediante actuaciones de transferencia del conocimiento.

En este marco, las bases reguladoras cuya tramitación se inicia tienen por objeto establecer el régimen jurídico para la concesión de subvenciones destinadas, por un lado, a la adquisición y mejora de equipamiento científico-técnico, y, por otro, al impulso de actuaciones de transferencia y difusión del conocimiento desarrolladas por los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, orientándose a reforzar sus capacidades estructurales y funcionales y a favorecer el progreso económico, social y sostenible de Andalucía.

La inversión en infraestructuras científico-técnicas avanzadas y el apoyo a las actividades de transferencia y difusión del conocimiento resultan esenciales para garantizar la competitividad del Sistema Andaluz del Conocimiento. El equipamiento científico es un pilar fundamental para el desarrollo de investigaciones rigurosas y de calidad. Su disponibilidad y adecuada utilización permiten obtener datos precisos, reproducibles y confiables, lo que fortalece la validez de los resultados. Además, facilita la exploración de nuevas áreas del conocimiento, impulsa la innovación tecnológica y mejora la competitividad de los centros de investigación. Invertir en infraestructura científica no solo potencia el avance del conocimiento, sino que también contribuye al desarrollo económico, educativo y social. Por otro lado, las actuaciones de transferencia y difusión favorecen la valorización del conocimiento generado, el fortalecimiento de la colaboración entre los distintos agentes del sistema y su conexión con el entorno socioeconómico, asegurando que los resultados de la investigación repercutan de manera efectiva en la mejora del bienestar de la ciudadanía y en el progreso de la región.

Asimismo, en Andalucía resulta de referencia el Reglamento regulador de la clasificación, acreditación y registro de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, aprobado por el Decreto 223/2023, de 12 de septiembre, que ordena los agentes y estructuras participantes en la generación, transmisión, transformación y aprovechamiento del conocimiento. Los agentes se clasifican en distintos tipos atendiendo a su actividad principal, ordenándolos en tres categorías: Agentes de Generación de Conocimiento, dedicados a la creación de conocimiento; Redes y Estructuras, que tienen como objeto dar soporte a la investigación,

LORENA GARRIDO SERRANO		11/05/2026	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN			



así como transferir, adaptar y aplicar el conocimiento y las tecnologías; y Entidades de Gestión y Divulgación, que apoyan la coordinación y administración del conocimiento y las tecnologías.

Las subvenciones que se otorguen en virtud de la orden a desarrollar, al estar dirigidas a actividades no económicas de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, habrán de cumplir con los requisitos que establece la normativa vigente en materia ayudas de Estado para no ser consideradas como tales, por lo que quedarán fuera del ámbito definido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En el marco de la política de cohesión de la Unión Europea para el periodo 2021-2027, el refuerzo de las capacidades de investigación e innovación y la maximización del impacto del conocimiento constituyen ejes prioritarios para la competitividad regional. En este contexto, el Programa Andalucía FEDER 2021-2027 contempla, entre otras, actuaciones de apoyo al fortalecimiento de capacidades científico-técnicas y al impulso de la transferencia y aplicación del conocimiento orientada al mercado, mediante la agregación de capacidades, la colaboración entre agentes y el apoyo a inversiones y servicios destinados a facilitar la transferencia entre centros generadores de conocimiento y el tejido productivo.

La Programación FEDER Andalucía 2021-2027 contempla, en el ámbito del tipo de acción A (Impulso de las actividades de investigación e innovación) y del ámbito de intervención 012 (Actividades de investigación e innovación en centros públicos de investigación, en la enseñanza superior y en centros de competencias, incluida la creación de redes), actuaciones en las que se enmarcan las subvenciones reguladas por estas bases, que se articulan en dos líneas de subvención complementarias: (i) una línea destinada a la adquisición de equipamiento científico-técnico y el refuerzo de infraestructuras de I+D+i, orientada a mejorar las capacidades y el rendimiento de la investigación e innovación; y (ii) una línea destinada al desarrollo de actuaciones de impulso de la transferencia y difusión del conocimiento, dirigida a favorecer la valorización, difusión y aprovechamiento de los resultados de I+D+i por los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, contribuyendo ambas al OP1 y, en particular, al objetivo específico RSO 1.1.

En la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras se incluyen además dos disposiciones finales que contempla la modificación del artículo 27 de la Orden de 10 de febrero de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para fomentar actuaciones de innovación y desarrollo tecnológico en las empresas, los clústeres de innovación y los centros tecnológicos en Andalucía y los artículos 8, 19 y 21 de la Orden de 23 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo de proyectos de investigación por los agentes del sistema andaluz del conocimiento.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5.1 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y dado que las subvenciones cuyas bases reguladoras se aprueban estarán financiadas con fondos europeos, el procedimiento de elaboración de estas tendrá el carácter de urgente. En particular, los trámites de audiencia e información pública tendrán un plazo de realización de siete días hábiles. Asimismo, se reducirán a la mitad los plazos para la emisión de los informes preceptivos, de conformidad con las especiales razones de interés público que justifican el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 bis, apartado 2.b), de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la tramitación urgente implicará que no será preciso el trámite de consulta pública previo, sin perjuicio de la realización de los trámites de audiencia pública o de información pública.

LORENA GARRIDO SERRANO		11/05/2026	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN			



De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, para la tramitación de la presente orden, por la que se aprueban unas bases reguladoras ajustadas a las bases reguladoras tipo aprobadas mediante Orden de 20 de diciembre de 2019, y considerando que el texto articulado de dichas bases tipo es de contenido fijo e inmutable y se incorpora por remisión, en el procedimiento de elaboración se solicitarán únicamente los informes preceptivos que resulten exigibles por la normativa aplicable y, en particular, el informe de la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos previsto en el artículo 4.3.b) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, cuando proceda por razón de la financiación; el informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía; y el informe de la Dirección General de Presupuestos previsto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre. Asimismo, al ajustarse estas bases reguladoras a las bases reguladoras tipo, no procederá recabar el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía ni el del centro directivo competente en materia de Administración Pública, en los términos previstos para la utilización de bases reguladoras tipo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en la Orden de 27 de enero de 2025, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, esta Secretaría General de Investigación e Innovación,

ACUERDA

Primero. Iniciar del expediente administrativo para la tramitación y aprobación del proyecto de Orden del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de equipamiento científico-técnico y para el desarrollo de actuaciones de impulso de la transferencia y difusión del conocimiento por los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

Segundo. Teniendo en cuenta que las líneas de subvenciones contenidas en las presentes bases reguladoras serán financiadas con fondos europeos, se considera de aplicación la tramitación de urgencia en el procedimiento de elaboración de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.1 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

EL CONSEJERO DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
(P.D. Orden de 27 de enero de 2025, BOJA núm.20, de 30 de enero)
LA VICECONSEJERA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

LORENA GARRIDO SERRANO		11/05/2026	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN			